



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 952 DE 2014, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 332

SANTIAGO, 07 MAYO 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante carta de fecha 24 de abril de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 4.784, adjuntando Acta de Reunión Nº 02/2015 y carta de fecha 05 de mayo de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 5063-2015, adjuntando el Informe Técnico CCT-PP Nº 03/2015; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 98-2015 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ. Nº 98/2015 de fecha 30 de abril de 2015; el Oficio (D.P.) Nº 660 de fecha 30 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Pesca; la Carta (CNP) Nº 06, de fecha 05 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 721 de fecha 05 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establecieron, las cuotas globales anuales de captura para las unidades de pesquería de recursos pelágicos pequeños, sometidas a licencias transables de pesca, año 2015.

2.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 03/2015, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Sardina común *Strangomera bentincki* en la unidad de pesquería de la V a la X Regiones, de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquería al rendimiento máximo sostenible.

3.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico, contenido en Memorándum Técnico Nº 98/2015 citado en Visto, ha recomendado aumentar de cuota global anual del recurso sardina común la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

SP c/tracto



4.- Que parte del aumento se ha destinado a incrementar la cuota para investigación, sin sobrepasar el 1% de la cuota global de captura; con la finalidad de efectuar un monitoreo intensivo del proceso reproductivo que se desarrollará gran parte del segundo semestre del presente año calendario, lo cual ha sido informado al Consejo Nacional de Pesca mediante carta citada en Visto.

5.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

6.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar la cuota global de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global de captura para el año 2015 para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido de reemplazar la tabla indicada para el recurso sardina común *Strangomera bentincki* en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por la siguiente:

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		356.000
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		3.560
Cuota de consumo humano		3.560
Cuota Remanente		348.730
FRACCIÓN INDUSTRIAL		76.721
Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		76.721
Enero-Abril		65.213
Mayo-Agosto		7.672
Septiembre-Diciembre		3.836
FRACCIÓN ARTESANAL		272.009
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		271.859

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


LUIS FELIPE CÉSPÉDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo



PTC/CGS



Lo que transcribe, para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.,

ABEL NECO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura